

## RESOLUCIÓN 69 DE 2020

(junio 19)

Diario Oficial No. 51.355 de 24 de junio de 2020

### DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se adicionan códigos de modalidades aduaneras de importación al Anexo 1 de la Resolución número 000046 del 26 de julio de 2019 de conformidad con lo previsto en el Decreto número [789](#) de 2020, y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

en uso de las facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 12 del artículo 6o del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19, el día once de marzo de dos mil veinte como una pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con Resolución número [385](#) del 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que con la Resolución número [844](#) del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, decretada por medio de la Resolución número [385](#) del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto número [789](#) del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto número [637](#) del 6 de mayo de 2020.

Que el Decreto número 789 del 4 de junio de 2020 en el artículo [1o](#) establece la exclusión transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la adquisición de materias primas químicas para la producción de medicamentos durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con destino a la producción de medicamentos de las partidas arancelarias 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04 y 30.06.

Que el mismo decreto en el artículo [3o](#) establece la exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la importación de vehículos automotores completos, así como el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo, ya sea para servicio público o particular, de pasajeros o de carga, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que para dar aplicación a lo establecido en el Decreto número [789](#) del 4 de junio de 2020 es necesario realizar ajustes a la liquidación de tributos aduaneros que efectúa el Sistema Informático Aduanero SYGA Importaciones en el Formulario 500 Declaración de importación, y establecer códigos de modalidades aduaneras de importación sin pago de Impuesto sobre las Ventas (IVA), o sin pago de tributos aduaneros para los productos clasificados en las subpartidas

arancelarias a que se refieren los artículos [1o](#) y [3o](#) del citado decreto.

Que en desarrollo de lo previsto en el considerando anterior, se requiere modificar el Anexo 1 de la Resolución número 000046 del 26 de julio de 2019, por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019, donde se consagraron los códigos de modalidades aduaneras de importación.

Que, en virtud de la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se hace necesario dar aplicación a la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2o de la Ley 1609 del 2 de enero de 2013, por cuanto lo previsto en la presente resolución debe entrar en vigencia de manera inmediata.

Que, conforme a lo previsto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 32 de la Resolución número 204 del 23 de octubre 2014, y el artículo [3o](#) y el numeral 8 del artículo [8o](#) de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el 12 de junio del año 2020, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto número [789](#) del 4 de junio de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adicionar al numeral I, IMPORTACIÓN ORDINARIA - CÓDIGOS DE OPERACIÓN, del Anexo 1 de la Resolución número 000046 del 26 de julio de 2019, CÓDIGOS DE MODALIDADES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN, los siguientes códigos:

IMPORTACIÓN ORDINARIA CON PAGO DE LOS TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos <a href="#">1o</a> y <a href="#">3o</a> del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario general y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).	C10M	C20M	C30M	-	C50M	B
IMPORTACIÓN ORDINARIA CON PAGO DE LOS TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación ordinaria de mercancías realizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos <a href="#">1o</a> y <a href="#">3o</a> del Decreto número 789 de 2020, sujetas a una tarifa de gravamen arancelario de cero por ciento (0%) y tarifa de impuesto sobre las ventas IVA de cero por ciento (0%).	C10N	C20N	C30N	-	C50N	N

ARTÍCULO 2o. Para la aplicación de los códigos de modalidad señalados en el artículo anterior, autorizar la presentación, para mercancía amparada en un mismo documento de transporte, de varias declaraciones de importación en las cuales se declare la misma subpartida arancelaria.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2020.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

